

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
CONVOCADA PARA EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO 2016.**

**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta**

Dña. Isabel Gómez García

**SEÑORES CONCEJALES**

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González  
Dña. Isabel María Bazán Fernández  
D. José Manuel Fernández Rivera  
Dña. María Trinidad Jaén López  
D. Antonio Martel Moreno  
D. Andrés García Gómez  
Dña. Virginia Bazán Calvillo  
Dña. María Magdalena Burdallo Moya

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón  
Dña. María Remedios González Lobo  
D. José Gabriel Calvente Nieto  
D. María del Carmen Moreno Zurita  
D. Alejandro Tenorio Pérez

G.M. Andalucista

D. José Antonio Bautista Piña  
Dña. María Jesús Pérez Gutiérrez

G.M. de IU-LV/CA

Dña. Josefa Morales Girón

**Sr. Secretario General**

D. Joaquín Coveñas Peña

**Sr. Interventor Accidental**

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

## Parte Resolutiva

### **Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

Se sometieron a consideración plenaria las actas de las sesiones celebradas los días 31 de enero y 10 de febrero pasados. No formulándose observaciones se dieron por aprobadas las citadas actas, con las abstenciones de la Sra. Morales Girón, en el caso de la primera de las actas señaladas, y del Sr. Bautista Piña, en el caso de la segunda, dada su ausencia en las mismas, según expusieron.

### **Punto 2.- AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE DESTINO NAVE 4 (CREAIMPER)**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

*“El Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 8 de julio de 2002 y 1 de junio de 2004, adoptó acuerdo de adjudicación definitiva en favor de Creaimper SL de la nave industrial elemento 4, Manzana I2, de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Uno, habiéndose otorgado en fecha 9 de junio de 2004 la correspondiente escritura pública de compraventa.*

*La estipulaciones cuarta y quinta de la citada escritura recogen que el adquirente no podrá transmitir inter vivos la nave objeto del contrato durante el plazo de diez años, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique y asimismo señala que la citada nave habrá de ser dedicada a la actividad de Artes Graficas-Imprenta con carácter permanente.*

*Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la fecha del otorgamiento de la citada escritura pública, ha desaparecido la obligación de obtener la autorización del Ayuntamiento para una posible transmisión inter vivos.*

*Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2017, el representante legal de la citada empresa ha solicitado autorización para el cambio de destino de la nave.*

*Por lo expuesto, se somete a consideración del Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Relevar a la entidad Creaimper S.L. con CIF B-11294287, de la obligación contenida en la escritura otorgada con fecha 9 de junio de 2004, de destinar a la actividad de Artes Gráficas-Imprenta, la nave elemento 4, Manzana I2, de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Uno.*

*Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue cuantos documentos fueren necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (16), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

### **Punto 3.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL TASA SUMINISTRO DE AGUA (CAMBIO DE TITULARIDAD)**

En el presente punto del Orden del Día se incorporó a la sesión plenaria el Sr. Tenorio Pérez.

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

*“Vista la propuesta presentada por la Empresa Mixta Aguas de Ubrique, S.A.*

*Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar inicialmente la siguiente modificación en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración.*

*Se añade la siguiente Disposición transitoria:*

*Con el objeto de facilitar el cambio de titularidad/cesión de los contratos de suministros domésticos de agua potable, en los que el titular de la póliza de abono sea distinto del usuario y así conseguir adaptar estas situaciones irregulares a la exigencia legal de la celebración de un cambio de titularidad de suministro domiciliario de agua potable, la Empresa Mixta Aguas de Ubrique, S.A. realizará este cambio de titularidad en virtud del artículo 62.bis del Decreto 120/1991 de 11 de Junio por el que se aprueba el reglamento del suministro domiciliario de agua con las modificaciones del Decreto 327/2012, de 10 de Julio, a los usuarios del Servicio que no sean titulares de la póliza de abono correspondiente con las condiciones y requisitos siguientes:*

- 1. Podrán beneficiarse de la posibilidad de realizar el mencionado cambio de titularidad quienes acrediten la residencia en el domicilio que va a ser objeto del contrato del mismo, o su disponibilidad bien sea por compraventa, arrendamiento o título jurídico similar, con fecha anterior al día primero de enero 2010.*
- 2. Para acogerse al sistema de contratación regulado en esta Disposición el suministro domiciliario de agua potable habrá que realizarse con las mismas condiciones técnicas que el que se efectúe hasta el momento de la solicitud.*
- 3. No podrán existir deudas por el suministro domiciliario de agua potable en ese domicilio al día de la fecha de solicitud del nuevo contrato.*
- 4. Los usuarios solicitantes deberán abonar la cantidad de 3,00 euros, en concepto de fianza legal, no pudiendo serles exigida ninguna otra cantidad en concepto de contratación o similar por formalización del nuevo contrato.*
- 5. A partir de la fecha del cambio de titularidad, los usuarios deberán abonar las cuotas de suministro que correspondan según la Ordenanza Municipal Vigente.*
- 6. El plazo para acogerse al sistema de contratación regulado en la presente Disposición será de un año desde la entrada en vigor de la presente Disposición, una vez transcurrido ese año de vigencia quedará de nuevo en vigor la ordenanza actual vigente que regula los precios de las Tasas por los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración para el municipio de Ubrique.*

*Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter dicho acuerdo a información pública durante 30 días para presentación de posibles reclamaciones por los interesados”.*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (17), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

#### **Punto 4.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Tras ratificarse la inclusión del presente punto en el Orden del Día por la unanimidad de los asistentes, se dio lectura a la propuesta de acuerdo que decía así:

*“Vista la propuesta presentada por el Patronato Municipal de Deportes.*

*Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal,*

*Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, en el siguiente literal:*

*Artículo 5.-cuota tributaria.*

*Añadir en el apartado 2.1 de Tasas de Actividades la siguiente:*

*TRIATLON (2 horas/semana): 16,40 euros/mes sin tarjeta deportiva o 12,60.-euros/mes con tarjeta deportiva.*

*SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter dicho acuerdo a información pública durante 30 días para presentación de posibles reclamaciones por los interesados.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes, que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó la propuesta que ha quedado transcrita.

#### **Punto 5.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EN RADIO UBRIQUE**

Tras ratificarse la inclusión del presente punto en el Orden del Día por la unanimidad de los asistentes, se dio lectura a la propuesta de acuerdo que decía así:

*“Vista la propuesta presentada por el Patronato Municipal de Radio Ubrique.*

*Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Publicidad en Radio Ubrique, que queda redactado de la siguiente manera:*

*Artículo 3.- Cuantía.*

*La cuantía del Precio Público regulado en esta ordenanza es el fijado en la siguiente tarifa, sin incluir IVA:*

<i>Cuñas publicitarias.....</i>	<i>3,58 euros c/u</i>
<i>Comunicados de compañías funerarias.....</i>	<i>2,44 euros c/u</i>
<i>Otros comunicados.....</i>	<i>2,55 euros c/u</i>

*Cuñas a través de agencia..... 3,04 euros c/u*

*Contrato de 50 cuñas..... 107,40 euros en total*

*Contrato de 100 cuñas.....179,00 euros en total*

*Contrato de una semana con la emisión de 25 cuñas.....49,58 euros en total*

*Contrato de 3 meses con la emisión de 300 cuñas..... 429,60 euros en total*

*Contrato anual con la emisión de 1.095 cuñas... .. 600,00 euros en total*

*Co-patrocinio de programación especial.....15 euros por 1 día de emisión*

*Co-patrocinio de programación especial.....30 euros por 1 semana de emisión*

*Co-patrocinio de programación especial.....60 euros a partir de 15 días de emisión*

*Patrocinio exclusivo de espacio de radio.....100 euros en total*

*Patrocinio exclusivo de grandes eventos..... 300 euros en total*

*Entrevista comercial.....100 euros por 30 minutos*

*Entrevista comercial..... 50 euros por 20 minutos*

*Entrevista comercial..... 25 euros por 10 minutos*

*Publi-reportaje .....200 euros en total*

*Concurso (donde el cliente aporta un regalo en especie).... 100 euros por 20 minutos diarios de concurso durante un mes.*

*Concurso (donde el cliente aporta un regalo en especie).... 60 euros por 10 minutos diarios de concurso durante un mes.*

*SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter dicho acuerdo a información pública durante 30 días para presentación de posibles reclamaciones por los interesados”.*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes, que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó la propuesta que ha quedado transcrita.

#### **Punto 6.- DELEGACION EN DIPUTACIÓN DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IIVTNU**

Antes de darse lectura al Dictamen correspondiente, tomó la palabra la Sra. Alcaldesa para exponer las razones que, a su juicio, concurrían para dejar el presente asunto sobre la mesa. Finalizada dicha exposición, el Pleno, con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes, acordó dejar sobre la mesa el presente asunto.

#### **Punto 7.- ACUERDO DE FORMULACIÓN Y REDACCION DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

*“La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda), establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.*

*El objetivo de estos Planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.*

*Atendida dicha obligación y vista la normativa referida, se somete a consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:*

*Único: Acordar la formulación y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ubrique de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (17), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

#### **Punto 8.- PROPUESTA DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE REGIMEN LOCAL.**

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

*“Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno central del Partido Popular. La modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de “estabilidad presupuestaria”, que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como “Ley Montoro”.*

*Desde entonces, las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales. Muestra de ello es el nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distintos Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.*

*En el caso de los municipios, han sido más de 3.000 ayuntamientos de todo el Estado español, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, los que expresaron su rechazo a esta normativa y salieron en defensa de la autonomía local.*

*Supuestamente, el objetivo de la Ley 27/2013 era ajustar el funcionamiento de las Administraciones Locales a la coyuntura económica bajo el pretexto del despilfarro, el*

*solapamiento de competencias y el incumplimiento financiero; sin embargo, los efectos que en realidad se ha producido han sido una merma importante en los servicios públicos prestados por los entes locales, un incremento de las privatizaciones con su consecuente aumento de costes para la administración y una reducción en las competencias municipales.*

*En este sentido, la ley introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones (o similares) y Comunidades Autónomas amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadana, recortando servicios sociales que se prestaban en los municipios de manera satisfactoria, y, en consecuencia, atentando contra el ámbito competencial de las CCAA y contra la autonomía local, como incluso ha declarado el propio Tribunal Constitucional.*

*Por todo lo anterior, el pasado día 4 de octubre de 2016 se registró en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña o Valencia, entre otros. Con dicha Proposición se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medidas urgentes que permitan a los Ayuntamientos, hasta que haya una nueva Ley de Bases de Régimen Local, prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En la misma se entiende que el ámbito local constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de derechos sociales como el derecho a la sanidad, a la educación o a la vivienda y que por tanto es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del Siglo XXI, que tenga como bases la elaboración de una nueva Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de los Entes Locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local que asegure derechos y la prestación de servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía.*

*En definitiva se trata de construir ciudades con derechos, y recuperar los derechos de las personas que las habitan.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida /Los verde por Andalucía, propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Apoyar la tramitación de dicha proposición de ley y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Congreso de los diputados.*
- 2. Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.*
- 3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”*

Seguidamente tomó la palabra la Sra. Morales Girón para exponer las razones por las que su Grupo había presentado en su día dicha propuesta así como las razones que aconsejarían dejarlo sobre la mesa en la fecha actual. Tras un breve debate, el Pleno con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes acordó dejar el presente asunto sobre la mesa.

#### **Punto 9.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

#### **Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno**

#### **Punto 10.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN**

(Durante el transcurso del presente punto, siendo las veinte horas y treinta minutos, abandonó la sesión plenaria, por razones de salud, el Sr. Toro Rincón)

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

#### **Punto 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por distintos Concejales y Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas y dos minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

**Diligencia.-** Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número e9e8cd817dec1830404b43e4bbd6eb56 y cifrado MD5.